



***“PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN DE LA
LEY 7264/24”***

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

Expediente con mesa de entrada N° 1864 por el cual se remite la Resolución N° 200 del Acta N° 7 del 8 de abril de 2024 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, en cuyo artículo 4° expresa cuanto sigue:

- Encomendar a la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos la presentación de una propuesta para su inclusión en el Decreto Reglamentario que garantice el financiamiento del 100 % de los fondos del Arancel Cero.

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

Pág. 6

Sección Registro Oficial - Asunción, 5 de abril de 2024

GACETA OFICIAL N° 66

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. 5/9

LEY N° 7264

Artículo 9.º De las modificaciones.

a) Modifícanse los artículos 5º, 6º y 9º de la LEY N° 5210/2014 “DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO”, y sus modificatorias correspondientes a las Leyes N°s 6.277/2019 y 6888/2021, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

“Art. 5º.- El Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, será el órgano rector de la Alimentación Escolar en Paraguay, y como tal será el encargado de formular las políticas, programas y proyectos, en la materia, así como de la coordinación operativa y la articulación de los mismos, con los Gobiernos Departamentales y las demás instituciones públicas, privadas y organizaciones involucradas, en los tres niveles de gobierno (Central, Departamental y Municipal), para garantizar el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población estudiantil de escasos recursos, durante el período de asistencia en las instituciones educativas, y contribuir al mejoramiento del rendimiento y retención escolar.

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

Pág. 8

Sección Registro Oficial - Asunción, 5 de abril de 2024

GACETA OFICIAL N° 66

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. 7/9

LEY N° 7264

b) Modifícanse el acápite y el artículo 2° de la Ley N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 ‘QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN’, Y SUS MODIFICATORIAS”, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Acápite:** “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD”.”

“**Art. 2°.- DEL FINANCIAMIENTO DE LA GRATUIDAD.** Los créditos presupuestarios necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ley, serán financiados con Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro. Dichos recursos serán de carácter blindado y no podrán ser disminuidos ni reprogramados.

Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, necesarias para el cumplimiento de la presente ley.”

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

“Art. 1º) Reglamentase el inciso b) del artículo 9º de la Ley N° 7264/2024 de fecha 5 de abril de 2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5210/2014 “DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 5º Y 6º DE LA LEY N° 4758/2012 ‘QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN’, Y SUS MODIFICATORIAS”, en los siguientes términos”

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

“Art. 2º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, necesarias para el cumplimiento del presente reglamento”

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENTIDAD: 28 - 02 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Programa/P royecto	Obj. Gas.	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2024	MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024
							DISMINUCIÓN	AUMENTO	
	200				SERVICIOS NO PERSONALES				
	211	30	088	99	Energía Eléctrica	120.000.000	120.000.000	0	0
	211	10	088	99	Energía Eléctrica	0	0	120.000.000	120.000.000
	500				INVERSIÓN FÍSICA				
	535	30	088	99	Adquisición de Equipos de Salud y Laboratorio	500.000.000	500.000.000	0	0
	535	10	088	99	Adquisición de Equipos de Salud y Laboratorio	0	0	500.000.000	500.000.000
					TOTALES	620.000.000	620.000.000	620.000.000	620.000.000

Fuente de
Financiamie
nto

Gratuidad en la
Educación
Superior - Ley N°
6628/2020

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

“Art. 3º) Los créditos presupuestarios asignados en los términos definidos en la Ley N° 7264/2024 a las Universidades Públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud, serán considerados gastos prioritarios y su transferencia deberá no ser inferior al 100% (cien por ciento)”.

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENTIDAD: 28 - 02 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Programa/P royecto	Obj. Gas.	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2024	MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024
							DISMINUCIÓN	AUMENTO	
	200				SERVICIOS NO PERSONALES				
	211	30	088	99	Energía Eléctrica	120.000.000	120.000.000	0	0
	211	10	088	99	Energía Eléctrica	0	0	120.000.000	120.000.000
	500				INVERSIÓN FÍSICA				
	535	30	088	99	Adquisición de Equipos de Salud y Laboratorio	500.000.000	500.000.000	0	0
	535	10	088	99	Adquisición de Equipos de Salud y Laboratorio	0	0	500.000.000	500.000.000
					TOTALES	620.000.000	620.000.000	620.000.000	620.000.000

Fuente de
Financiamie
nto

Gratuidad en la
Educación
Superior - Ley N°
6628/2020

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

“Art. 4º) Los Planes Financieros Institucionales de las Universidades Públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud, elaborados a partir de los fondos asignados en virtud a la Ley N° 7264/2024, deberán ser programados y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en un 100% (Cien por ciento) de los montos asignados en el Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal y no deberán ser objeto de topes ni recortes presupuestarios”.

PROPUESTA DE
REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

PLAN FINANCIERO - AÑO 2024

ENTIDAD: 28 - 02 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Progra ma/Pro yecto	Obj. Gas.	E.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Otros meses	Diciembre	TOTAL PROGRAMADO
	200				SERVICIOS NO PERSONALES									
	211	10	'088	99	Energía Eléctrica	120.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	60.000.000	10.000.000	120.000.000
	500				INVERSIÓN FÍSICA									
	535	10	'088	99	Adquisición de Equipos de Salud y Laboratorio	500.000.000	0	0	0	0	300.000.000	0	200.000.000	500.000.000
					TOTALES	620.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	310.000.000	60.000.000	210.000.000	620.000.000

100% de lo
asignado

100% de lo
asignado

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

“Art. 5º) Asignar el Plan de Caja mensual de las Universidades Públicas del País, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud tomando como referencia el 100% (Cien por ciento) del Plan Financiero aprobado para estas instituciones”.

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

PLAN DE CAJA - AÑO 2024

ENTIDAD: 28 - 02 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Programa/Proyecto	Obj. Gas.	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Otros meses	Diciembre	TOTAL PROGRAMADO
	200				SERVICIOS NO PERSONALES									
	211	10	088	99	Energía Eléctrica	120.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	60.000.000	10.000.000	120.000.000
	500				INVERSIÓN FÍSICA									
	535	10	088	99	Adquisición de Equipos de Salud y Laboratorio	500.000.000	0	0	0	0	300.000.000	0	200.000.000	500.000.000
					TOTALES	620.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	310.000.000	60.000.000	210.000.000	620.000.000

100% de lo programado en el Plan Financiero

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Ley 7264/2024

“Art. 6º) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar la migración mensual de saldos no ejecutados de meses vencidos de las Universidades Públicas del País, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud”.



***MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN!!!***